



**DECRETO NÚMERO 0311 - 06 - 2021**

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" dentro del plan de desarrollo departamental del Cauca 2020 – 2023 "42 Motivos para Avanzar"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades Constitucionales en especial las consagradas en los artículos 2, 209, 305, 315, 332 y 360 y 361 y de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, y los Artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala que es atribución del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas Departamentales.

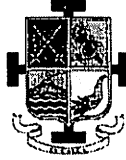
Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

El artículo 332 constitucional señala que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes

El Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó entre otros, el artículo 360 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones; estableciendo que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como del originado de una ley; a iniciativa del Gobierno se desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías.

Mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos



provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, dicha norma entró en vigencia el 1 de enero de 2021, salvo los siguientes artículos: 4°,5°, literal A del art. 8°, 9°, 12,22,23,25, 26, 27, 40, 44, 45, 48. 49. 50, 51, 52, 53, 60, 61. 62, 67. 73. 88. 102. 111, 113, 122. 139, 141, 142, 143, 145, 146, 151, 152, 157, 167, 182, 183, 194, 195, 197 parágrafo 4° del 206, 207 y 208.; los cuales entraron en vigencia con la promulgación de la mencionada Ley.

Los artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

El artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación y adicionalmente señala que para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR".

Los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala que los **EJERCICIOS DE PLANEACIÓN PARA LAS ASIGNACIONES DIRECTAS** serán liderados por los gobernadores, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión, para lo cual los gobernadores deberán invitar para que participen a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento. Dichos ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda y que los **EJERCICIOS DE PLANEACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LA INVERSIÓN REGIONAL** serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de



Continuación Decreto No.

**0311-06-2021**

mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación. Para dichos ejercicios de planeación, el gobernador deberá invitar a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.

El parágrafo quinto del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, consagra que los resultados de los ejercicios de planeación participativos, democráticos y de concertación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

El parágrafo transitorio del referido artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, le otorgó a los alcaldes y gobernadores un término de seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, la facultad de modificar o adicionar mediante decreto, los respectivos planes de desarrollo a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con los proyectos a financiarse con cargo al Sistema General de Regalías.

El artículo 71 de la señalada Ley establece que los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bial vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente. De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

En virtud de lo anterior, los artículos 79 y 94 de la Ley 2056 de 2020, los ejercicios de planeación para la identificación y priorización de las iniciativas y proyectos de inversión de **LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS** que respondan a su autonomía y la autodeterminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1953 de 2014 y el artículo 5, numeral 3, del Decreto 632 de 2018 y a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, deberán ser realizados a través de sus autoridades, organizaciones asociaciones u otras formas organizativas y para aquellas iniciativas y/o proyectos susceptibles de financiarse con cargo a los porcentajes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas correspondientes a las **COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS**, los ejercicios de planeación deberán ser realizados por las autoridades, los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (Decreto No. 1821 de 2020) el cual entró a regir a partir del 1 de enero de 2021 y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, con excepción de su Capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del Decreto 1426 de 2019.



Continuación Decreto No.

**0311-06-2021**

El artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, dispone que las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional, relacionados con competitividad e innovación, entre otros proyectos, que sean susceptibles de ser financiados con dichos recursos; para lo cual será el encargado de apoyar en su análisis y la conceptualización.

En el mismo sentido el artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, señala que las mesas de participación ciudadana en las cuales se defina y prioricen las iniciativas de las Asignaciones Directas serán lideradas por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda. Para su desarrollo, se tendrá en cuenta lo siguiente: a).- Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento y los municipios que lo integran, incluidas las ciudades capitales. b).- Los alcaldes deberán invitar a delegados del Concejo Municipal, de las Juntas Administradoras Locales, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el municipio.

Para la aprobación de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, se requiere previamente realizar un ejercicio de planeación o desarrollar mesas públicas de participación y concertación ciudadana para identificar y priorizar proyectos o iniciativas susceptibles de ser financiados con dicha fuente e incluirlos mediante un capítulo independiente denominado **"INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2020 - 2023"** en el Plan de Desarrollo Departamental Del Cauca **"42 MOTIVOS PARA AVANZAR"** 2020 – 2023, el cual fue aprobado por la Asamblea Departamental del Cauca mediante Ordenanza No. 023 del 11 de junio de 2020.

Una vez entrada en vigencia la ley 2056 de 2020 se identificó por parte de esta administración departamental, la obligación legal de construir un capítulo independiente Plan de Desarrollo Departamental Del Cauca **"42 MOTIVOS PARA AVANZAR"** 2020 – 2023, denominado **"INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad señalada y con el propósito de generar espacios de interlocución entre la Administración Departamental y la ciudadanía para orientar las acciones y los recursos asignados hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes, la reactivación económica del Departamento partiendo de las necesidades reales de la población, el territorio y la garantía de derechos a través de la incorporación de las mismas y la definición de acciones en el Plan de Desarrollo Departamental de Cauca 42 Motivos para Avanzar, definió el día 11 de marzo de 2021 una metodología para la construcción e incorporación del Capítulo independiente, la cual fue socializada, articulada y admitida por La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Cauca.



Continuación Decreto No.

**0311 - 06 - 2021**

En desarrollo de la metodología propuesta y adoptada por el Departamento del Cauca, para la identificación, presentación y priorización de iniciativas y proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías; se promovieron y garantizaron escenarios e instancias de dialogo, entre diferentes actores entre los que se destacan: Alcaldes y Secretarios de Planeación de los municipios del Departamento del Cauca, Federación Nacional de Departamentos, Secretarios de Despacho del Departamento del Cauca, Comisión Regional de Competitividad e Innovación-CRCI, Secretaria Técnica de la CRCI, Comité Técnico de la CRCI, Región Administrativa de Planeación – RAP Pacifico, Consejo Departamental Planeación, Asamblea Departamental del Cauca, Organizaciones Juntas Comunales, Delegados Instituciones de Educación Superior con presencia en el territorio, Esquemas Asociativos del Departamento del Cauca, Organizaciones de Mujeres del Departamento del Cauca, Representantes a la Cámara, Senadores con mayor al 40% de su votación en la región, representantes de las comunidades étnicas, afrodescendientes e indígenas presentes en el Departamento del Cauca; representantes de diversos colectivos sociales y empresariales, esquemas asociativos locales y/o regionales, Autoridades y asociaciones indígenas, consejos comunitarios, diversos grupos étnicos para la presentación, concertación y priorización de proyectos e iniciativas, eventos estos que fueron liderados por el Gobernador del Cauca o su delegado en los términos de la Ley 2056 de 2020.

En desarrollo de la metodología propuesta y adoptada por el Departamento del Cauca para la construcción del capítulo independiente, se llevaron a cabo los siguientes ejercicios de planeación para priorizar las iniciativas susceptibles a ser financiadas por fuente de asignación para Inversión Regional y Asignaciones Directas y con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras y los Pueblos y Comunidades indígenas conforme a lo establecido en los artículos 71, 79 y 94 de la Ley 2056 de 2020 así como el parágrafo 5 del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020.

FECHA	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
22/02/2021 - 19/03/2021	AUTODIAGNÓSTICO	Identificación de las metas del Plan Departamental de Desarrollo programadas para ser financiadas con recursos del SGR Federación Nacional de Departamentos 22/02/2021 Secretarios de Despacho 02/03/2021 ST CRCI 11/03/2021
20/04/2021 - 14/05/2021	RECOLECCIÓN DE INSUMOS PARA EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN	Diagnóstico Identificación grupos de interés
23/04/2021 - 18/05/2021	PREPARACIÓN PARA REALIZAR LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN	Ejercicio de planeación para priorizar las iniciativas susceptibles a ser financiadas por fuente de: asignación para Inversión Regional. Con impacto regional, relacionados con competitividad e innovación, entre otros proyectos, con su Plan de Desarrollo Departamental Asignaciones Directas en el marco de los ejercicios de planeación que se realicen para la construcción de los planes de desarrollo territorial y deberán apuntar a las mismas metas establecidas en estos.  Comité ejecutivo de la CRCI 23/04/2021 y 28//04/2021



Continuación Decreto No.

**0311 - 06 - 2021**

FECHA	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
		Secretaría de Gobierno 26/04/2021
18/05/2021	SOCIALIZACIÓN CAPITULO V LEY 2056-2020 – ETNIAS	Socialización a los representantes a las comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras y para los pueblos y comunidades indígenas para la presentación de las iniciativas y/o proyectos correspondiente al 2% asignaciones directas.
18/05/2021 - 31/05/2021	INVITACIONES Y ORGANIZACIÓN MESAS	Enviar las invitaciones a los asistentes de las mesas de participación ciudadana.
21/05/2021	SOCIALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN	Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP
01/06/2021 – 09/06/2021	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS INICITIVAS Y/O PROYECTOS	Los diferentes actores plantearan sus iniciativas y/o proyectos a través del formulario de inscripción, que se encuentra en la página web de la gobernación del Cauca
01/06/2021	SOCIALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN	Socialización para la presentación de las iniciativas y/o proyectos: Asamblea Departamental Consejo de Planeación
03/06/2021	SOCIALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN	Socialización para la presentación de las iniciativas y/o proyectos: CRCI Organizaciones Juntas Comunales
04/06/2021	SOCIALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN	Socialización para la presentación de las iniciativas y/o proyectos: Esquemas Asociativos Alcaldes y Secretarios de Planeación Delegados Instituciones de Educación Superior Organizaciones de Mujeres
08/06/2021	SOCIALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN	Socialización para la presentación de las iniciativas y/o proyectos: Senadores y Representantes a la Cámara
09/06/2021	ENTREGA DE LAS INICITIVAS Y/O PROYECTOS GRUPOS ETNICOS	Los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras y los pueblos y comunidades indígenas harán entrega de sus iniciativas y/o proyectos, correspondiente al 2% asignaciones directas.
11/06/2021	EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN	Resultados Ejercicios: CRCI Secretarios de Despacho del Departamento del Cauca
10/06/2021 - 15/06/2021	REDACTAR LAS INICIATIVAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Priorizar las iniciativas susceptibles a ser financiadas por fuente en cumplimiento de las metas del PDD : Asignación para Inversión Regional. Asignaciones Directas
25/06/2021	SOCIALIZACIÓN SISTEMATIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS	Socialización, sistematización y priorización de resultados de la participación ciudadana para las iniciativas y/o proyectos susceptibles a ser financiadas por fuente de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Asignación para Inversión Regional.</li> </ul>



Continuación Decreto No.

0311-06-2021

FECHA	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignaciones Directas</li> <li>• Asignaciones Directas grupos étnicos</li> </ul> CRCI y Secretarios de Despacho

El Departamento del Cauca, con el ánimo de obtener una mayor participación para la priorización de las iniciativas susceptibles a ser financiadas por fuente de asignación para Inversión Regional, Asignaciones Directas, así como para las relacionadas con el porcentaje de las Asignaciones Directas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras y los Pueblos y Comunidades indígenas, dispuso entre el 1 al 9 de junio de 2021, un micro sitio en la página web de la Gobernación del Cauca, para que los diferentes actores del Departamento del Cauca registraran sus iniciativas y/o proyectos; los cuales serían incorporados al capítulo independiente del plan de Desarrollo Departamental del Cauca.

Como resultado de las anteriores actividades para la construcción del capítulo independiente del Sistema General de Regalías fueron presentadas trecientos cuarenta y siete (347) iniciativas y/o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Cauca.

Conforme a lo establecido en los artículos 1.2.1.1.1. y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020, para la priorización de las iniciativas y/o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la asignación para la inversión regional de las que trata el parágrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Cauca (CRCI), se determinó como criterio de priorización que las iniciativas y/o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben estar acordes con el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca "42 Motivos para Avanzar" puesto que el mismo fue formulado a partir de diversos ejercicios de participación ciudadana. De igual manera se determinó que el Departamento del Cauca también deberá priorizar lo relacionado con los ajustes a proyectos de inversión aprobados o que se encuentran en ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto No. 1821 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas

El Gobernador del Cauca, Convocó el día 25 de junio de 2021 a la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento del Cauca, con el objetivo de socializar, analizar y conceptualizar sobre los proyectos o iniciativas susceptibles de financiación con recursos del SGR que fueron presentados durante las mesas de participación ciudadana y que serán priorizados e incluidos en el Plan de Desarrollo "42 Motivos para Avanzar"

En virtud de los criterios señalados se realizó el ejercicio de priorización y se obtuvieron los siguientes resultados

Iniciativas y/o proyectos presentados.	347
Iniciativas y/o proyectos que <b>NO SE ENCUENTRAN ARTICULADOS</b> con el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca "42 Motivos para Avanzar"	34



Continuación Decreto No.

**0311 - 06 - 2021**

Iniciativas y/o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de la asignación de ciencia y tecnología e innovación	17
Iniciativas y/o proyectos susceptibles a ser financiadas por fuente de asignación para Inversión Regional y Asignaciones Directas y con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras y los Pueblos y Comunidades indígenas	4
Iniciativas y/o proyectos <b>ARTICULADOS</b> con el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca "42 Motivos para Avanzar", 4 pertenecen a grupos étnicos AD	296

El resultado de los ejercicios de concertación realizados para Asignaciones Directas, Asignaciones Directas para Grupos Étnicos y Asignaciones para la Inversión Regional; se registraron en la matriz denominada "MATRIZ CAPITULO DE REGALIAS"

Producto de los resultados de los ejercicios de participación ciudadana el Departamento del Cauca estructuró el capítulo independiente denominado "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR" del Plan de Desarrollo Departamental "42 MOTIVOS PARA AVANZAR", de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020

El capítulo independiente "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR" del Plan de Desarrollo Departamental del Cauca 2020-2023, se estructuró como un documento independiente, pero que se integra y hace parte constitutiva del Plan de Desarrollo vigente; por lo cual se siguió al igual que éste la misma rigurosidad técnica y procedimental para su elaboración, garantizando además la articulación con la estructura programática del plan de desarrollo departamental 2020-2023, de tal forma que cada uno de los proyectos incluidos se integran a una línea estratégica, objetivo, sector, programa y producto; lo cual permite una armonización técnica y financiera

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Plan de Desarrollo departamental "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 – 2023, en lo relacionado con la inversión del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorpórese al Plan de Desarrollo Departamental Del Cauca "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 – 2023, aprobado por la Asamblea Departamental del Cauca mediante Ordenanza No. 023 del 11 de junio de 2020, el capítulo independiente denominado "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2020 - 2023".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Forman parte integral del presente Decreto: La narrativa del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías y la matriz denominada "MATRIZ CAPITULO DE REGALIAS" en la que se resume la información del capítulo independiente del Plan de Desarrollo departamental "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 – 2023.





Continuación Decreto No.

**0311-06-2021**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los nombres y valores de las iniciativas y proyectos incorporados en la “MATRIZ CAPITULO DE REGALIAS” son proyecciones y podrán ser modificados durante el trámite de formulación y aprobación.

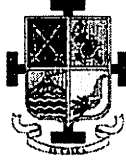
**ARTÍCULO TERCERO:** El capítulo independiente de inversiones en el que se consagra iniciativas y/o proyectos con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías dentro del Plan de Desarrollo Cauca “42 MOTIVOS PARA AVANZAR” se ejecutarán de acuerdo con las competencias del Departamento, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación con enfoque participativo, étnico, democrático y de concertación, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, equidad y eficiencia.

**PARÁGRAFO:** A pesar que en el capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías 2020 - 2023” no se incorporó un título relacionado con “Ajustes a proyectos del Sistema General de Regalías”, el Departamento del Cauca priorizará estas inversiones con el fin de alcanzar el cumplimiento total de los objetivos metas, productos e indicadores de los proyectos que cuentan con asignación de recursos o que se encuentran aprobados o en ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto No. 1821 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** EL Capítulo independiente denominado “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Plan de Desarrollo “42 MOTIVOS PARA AVANZAR 2020 - 2023” contempla iniciativas o proyectos de inversión que en su totalidad superan el respaldo presupuestal de conformidad con las proyecciones de recursos del Sistema de General de Regalías bienio 2021-2022 y 50% del bienio 2023-2024, las cuales fueron priorizadas en las mesas públicas de participación ciudadana para la asignación de Inversión Regional y Asignaciones Directas y con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras y los Pueblos y Comunidades indígenas por los diferentes actores que hicieron parte.

**PARÁGRAFO:** Las iniciativas y/o proyectos de inversión que hacen parte del capítulo independiente denominado “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Plan de Desarrollo “42 MOTIVOS PARA AVANZAR 2020 - 2023” podrán ser financiados o cofinanciados con fuentes de asignación para Inversión Regional y Asignaciones Directas y con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras y los Pueblos y Comunidades indígenas de conformidad con los procedimientos que le sean aplicables de conformidad como lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facúltese a la secretaría de Hacienda y a la Oficina Asesora de Planeación Departamental para que modifiquen los instrumentos de planeación departamental y el correspondiente presupuesto y el plan financiero, para que los mismos se encuentren totalmente armonizados con el nuevo capítulo del plan de desarrollo Departamental Del Cauca “42 MOTIVOS PARA AVANZAR” 2020 – 2023.



Continuación Decreto No.

**0311-06-2021**

**ARTÍCULO SEXTO:** Infórmese al Departamento Nacional de Planeación – DNP de la modificación realizada al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2022 “42 MOTIVOS PARA AVANZAR”, a través del enlace dispuesto en el Portal Territorial -KPT y diligenciar los campos requeridos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

**29 JUN 2021**

**ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**  
Gobernador

**Aprobó:** Eduard Hernán Mina Carabalí – Jefe de Oficina Asesora de Planeación *elec.*  
**Revisó:** Juan Fernando Ortega Olave - Jefe de Oficina Asesora Jurídica *JO*  
María Victoria Ortega Imbachi - Profesional Universitario OAP *+*  
Karen Fernández- Profesional Universitario OAP *4*  
**Proyectó:** María Fernanda Díaz Chaves – Apoyo jurídico SGR Cauca *MF*